



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815



Mariano Bustamante de ejercicio Arriero carado y ave-
cudado en esta Capital como mas haia lugar ante V.
Digo: Que haviendo echo un viaje p^a Anequipa con mis
mulas aru regreso en el Valle de Vitor me tobo
non una hermosa Mula, y des pues sin duda, de
varias ventas q^s hicieron de ella contrava y ca-
utelas se vino a conocer q^{ta} Mula p^a mi madre
D^a Martina Propillon en la Breña de Dⁿ Manuel
Briseno cuio peones la conducion a una ca-
uxera cargada con prevencion de q^s la desasen
en Chincha. Todo esto adquirio avista de la
mula p^a q^s la conoce mi Mad^e. q^{to} p^a las privadas no
ticias cuiq^s cartas presento.

Ay mas q^s en efecto la mula desaron en
Chincha los peones de Briseno q^s cumplieron per-
fectam^{te} con el encargo. Las fechas de las cartas son
de Nov^e del inmediato año y como todo combinado
como tambⁿ la fianza del Tamburo de la Guaquilla
Dⁿ Juan de la Cruz Portocarrero en q^s se obliga al
pago de su papel tambⁿ presento. todos fundam^{tos}
q^s forman causa suficiente p^a el cargo.

Pablo Quintana q^s trae la administracⁿ
de la Regia de Briseno ha ocultado la mula
y quieren q^s me persuada a que me hede
formar con q^s no esta la mula. Es decir
q^s con maldad me traen una Mula p^a oca

CA-70 1

CAJ 172

DOC 3278

f. 4

y de este modo se quieran sacudir de la respon-
sabilidad deato y fraude, alucinandome y
hacer pifia de la autoridad de la just. en cui-
terminos, y siendo la mula de color Gama

AVJ. pido y suplico q^{ta} habiendo p^{ta} presentadas las
cartas de mi Madre escritas de Caraveli q^{ta}
las juró p^{ta} verdaderas y la fianza del tambo
de la Guaquilla se sirva mandar se noti-
fique a Pablo Trintana presente la mula que
a escondido, y en su defecto satisfaga el tam-
boro su valor q^{ta} es el de Ochenta p. y q^{ta} en el
entretanto se toman las delancia. de la ex-
istencia de la Mula así aquí, como en
Chincha y Caraveli de elotrago las per-
sonas de Dny. ~~Caixta~~ apear de alla-
nar todo la citada fianza. In así es de just.

Enmigo James & Maxiano Bustos
E

Comparecan las partes. Lima, y
en. 20 de 1886.

Casa Davila

Proveído, y firmado por el Sr. Marques de
Cava Davila, Capitan de la batallia, y Alcaide Com-
muncional a esta Ciudad en el dia & su-
tha.

Ante mí

Jose Maria de la Rosa
Alcalde de la ciudad de Lima

En Lima, y en. veinte, y uno de mil ochocientos

2



Sirve para el Reyno de
S. D. Fern. VII En los
A. de 1814 y 1815

SELO QVARTO VNO QVARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOSIEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

En quarto.

por catorce, vire para lo que se manda en el
dec. de enfuese a Mariano Burrumase en su
persona doy fee.

Roray
B

En dicho dia hize otra citacion como la anterior
a Pablo Quintana Adm.^o a la Regua a D. Manuel
Burreño en su persona doy fee.

Roray
B

Certifico: que habiendo comparecido en cara del
Sr. Marques de Casa Tavila al orden a costa 3.^o M
calde constitucional de esta ciudad, & la un a par
se Mariano Burrumase a cargo mandanse
acompañado del Sr. D. Remigio Jañes, Abogado a
los Tribunales racionales, en calidad de hombre
bueno, y de la otra Pablo Quintana Adm.^o a
la Regua a D. Manuel Burreño, asociado a D.
Manuel de Mambuan al com.^o a esta ciudad
asi mismo en calidad de hombre bueno; y ha
viendose principiado a tratar y conferir
sobre la multa maseria & era disputa
expuso el Sr. D. Remigio, que la parte de
Burreño, havia presentado una multa
muy diminuta a la que se le conocio en

chíncha con barranse malicia, ponge
la mula que se le conoció era Fodilla
quemada, por lo que la llamaban
la Gama, y que así era necesario, y
preciso traer la misma Mula. Fue
D. Martin Borpillori madre de Maria
no Burramansa, así se lo havia escrito
segun lo demostraba por la carta que
tenia presentada, la misma que pidió
se leyera, y leyó el presente el no. Oy
do todo lo alegado por Pablo Quinzana
dijo: Que era era la misma Mula marcia
de la disputa, como lo podia probar, asi
ando las resultas en caso necesario con
la persona de D. Martin Anamburú, qui
en Cometa, que estaba Mano, y pronto a
otorgar la Fianza Obligatoria, y era
reducida a que Mariano Burramansa
probare la existencia de la Mula en
poder de D. Manuel Briceño, y que aque
lla que havia conducido Pablo Quinzana
no era la de la querria, y que hai
endole así estaba pronto, prometi
mo en el mismo acto a pagar el
cargo que se le hiciere, pero con la

Caravachi Nov. 13 de 1713

Pi unq. amigo mío, amigo con esta mi
 ma fha. te mando otra p. mano al hijo de D. Jo.
 de Peres, te aviso esta con Pedro Amaro al m. sm.
 efecto de la primera, q. es darte a aver q. la unida
 Gamma q. te robaron en sitios parecidos en p. de
 Abanda, y quien la quitó el facinero, y la vendió a
 D. Jo. e Castro, y es a D. Estanuel Brizuela q. en
 la Nueva cargada p. esa ciudad con disposi.
 de dafarla en chincha lo q. te servirá de gobierno.

Te tengo escritas dos amercios. y no se si las
 han Reivido, y otra mas con Estanuel el Jov. y
 te encargo me contestes si las han Reivido p. mi
 goberno.

Y adios a q. p. deo te guie los años q. Decca te
 amada madre q. te ama y te ama.

Martina Pasquillo

4

calidad de que Mariano Burramante
havia ayo mismo & ahamar los per
juicios, que a la regua de Briceño se le
ocasionasen con la retencion & eva en
Chindoa, cuya Franca havia de ser a
satisfacion de mi el presense ^{do} no en lo
que combino Mariano Burramante y
el Sr. D. Remigio un hombre bueno, quien
añadió, que en una Carta que se le
havia hecho presense a su s.^a y podia
parar en Poder del Receptor al Tugado
do Sr. Juan de Dios Moreno, evaban los
nombres a los q^{os} que havian a
declarar a favor a su parte, y que
ellos se nominaren, en la requirito
ria que se havia a librar dirigida
al Alc. constitucional del Pueblo a Ca
rabeli, para que esse concludas que
rean. D^{tas} diligencias las remira al
Tugado, y en su vista determine lo
que conceptuare en Just.^a Con lo
que se concluyó el comparendo
que firmó su s.^a jurramense con

Un quarto.

SELLO QUARTO, VNO QUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Reyno del
S. D. Fern. VII. En las

de 1814 y 1815

las partes, y hombres buenos por
enseñen de que doy fe: en la Ciudad
de los Reyes del Peru en veinte y dos
de Mayo de mil ochocientos catorce
Casa Davila